

BASES AL OBJETO DE ESTABLECER LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PLAN LOCAL DE EMPLEO PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES AÑO 2024.

PREÁMBULO.

El Ayuntamiento de Daimiel convoca el Plan Local de Empleo para cubrir necesidades urgentes en los diferentes servicios municipales, que servirá de apoyo a otros Planes de Empleo— Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, Programa de Apoyo Activo al Empleo (JCCM), Diputación Provincial de Ciudad Real—, ante las cifras de desempleo que existen en la localidad y que afecta de modo especial a colectivos más vulnerables carentes de cualquier tipo de protección social.

DOTACIÓN ECONÓMICA.

Se ha previsto una dotación económica de 100.000 euros a cargo de la partida 241 13104 y 241 1600004 del Estado de Gastos del presupuesto ordinario prorrogado para el 2.024.

En este Plan Local de Empleo se incluyen los costes sociales y laborales: nóminas y seguridad social de los trabajadores/as que se contraten a cargo de este Plan.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Ejecución del proyecto denominado "Limpieza, desbroce de cunetas y márgenes en caminos rurales municipales".

VIGENCIA.

La duración de este Plan será hasta la finalización de la asignación económica que resulta en la dotación presupuestaria, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024.

CONTRATO DE TRABAJO Y CONDICIONES.

Duración de los contratos. Siete días, quince días o un mes.

En la solicitud se hará constar si opta por un contrato de 7 días, 15 días o 1 mes, siendo excluyentes, es decir no pudiendo participar los solicitantes nada más que en una de las tres opciones.

Retribución de los beneficiarios. Las personas beneficiarias percibirán la retribución bruta mensual correspondiente por los días trabajados a jornada completa, incluida la parte proporcional de pagas extras, de acuerdo con el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

<u>Tipo de contrato</u>. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 32/2021 de 28 de

diciembre, el modelo de contrato será el 405 al tratarse de contratos vinculados a programas de activación de empleo.

Categoría. Peón.

<u>Tareas a realizar</u>. Atendiendo a las necesidades a cubrir dentro de las incluidas en el proyecto y su categoría de peón, el Concejal de Personal, le asignará el área de trabajo en la que deberá realizar sus tareas. En caso de disconformidad a la asignación específica que se la asigne, se entenderá que renuncia a su contratación.

CONVOCATORIA.

Por la Alcaldía o en la Concejalía a quien delegue, se deberá determinar en cada convocatoria los contratos ofertados, diferenciando los que corresponden a 7 días, 15 días o un mes.

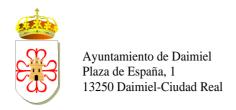
Se podrán realizar sucesivas convocatorias hasta el importe máximo consignado presupuestariamente.

REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES, ADEMÁS DE LOS EXIGIDOS ESPECÍFICAMENTE PARA CADA PUESTO DE TRABAJO.

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- Estar en situación legal de desempleo, acreditando mediante la inscripción como demandante de empleo, no ocupado, en la Oficina de Empleo de Daimiel, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.
- Tener cumplidos 18 años a fecha de la publicación de esta convocatoria y no exceder de los 65.
- No padecer enfermedad o impedimento de naturaleza física o psíquica que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del proyecto seleccionado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- En caso de requerir alguna titulación o curso específico para el desarrollo del puesto de trabajo, acreditar la formación exigida.
- Carecer de prestación/subsidio/pensión.

Exclusiones.

- No figurar inscrito como demandante de empleo en la oferta genérica solicitada por este Ayuntamiento en el Servicio Periférico de Empleo de Daimiel.
- No aportar junto a la solicitud toda la documentación requerida u omitir información valorable.



- No cumplimentar la declaración jurada en la que se firma, tener la capacidad funcional para desarrollar los proyectos marcados previamente en la instancia.
- Ser mayor de 65 años o menor de 18.
- No podrán ser contratados con cargo a este Plan Local de Empleo más de una persona por unidad familiar.
- No acreditar la condición de vecino/a de este municipio con una antigüedad de al menos un año continuado de inscripción en el padrón municipal de Daimiel.
 No será necesaria esta antigüedad en el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género. Para ello, se deberá presentar la documentación que acredite la pertenencia a dicho colectivo.
- Haber sido despedido/a por motivos disciplinarios por el Ayuntamiento de Daimiel en el plazo de dos años anteriores a esta convocatoria.
- Haber rechazado una oferta de empleo adecuada y con una previsión temporal igual o superior al contrato del Ayuntamiento.
- Estar percibiendo algún tipo de prestación/subsidio/pensión.

En referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

BAREMACIÓN.

En el proceso de valoración de los aspirantes se valorarán los aspectos que a continuación se detallan, que deberán ser justificados por los participantes mediante copias de los documentos indicados en el Anexo I, en la presentación de instancias:

Tiempo de permanencia en desempleo.

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia como demandante de empleo de acuerdo a la siguiente regla: Por cada mes de antigüedad como desempleado se otorgará **0,05** puntos.

ORDEN DE PRIORIDAD EN LAS CONTRATACIONES.

A igual puntuación, tendrá prioridad el/la solicitante que mayor antigüedad tenga en la fecha de inscripción como demandante de empleo en Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha. Si persistiera el empate, primará el criterio de mayor edad y segundo que nunca haya participado en Planes o Programas de Empleo convocados por el Ayuntamiento de Daimiel, o en su defecto, quien más tiempo lleve sin participar en alguno de ellos.

SOLICITUDES.

Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Daimiel dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, previa supervisión en el Departamento de Empleo.



La convocatoria, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Daimiel y para participar en este Plan Local de Empleo, se deberá adjuntar la siguiente documentación con carácter general:

- Formulario de solicitud de participación <u>firmado</u> y debidamente cumplimentado por el/la solicitante.
- 2) Declaración jurada <u>firmada</u> en la que se expresa tener la capacidad funcional para desarrollar los proyectos marcados previamente en la instancia.
- 3) Fotocopia del D.N.I.
- 4) Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 5) Certificado integral de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 6) Certificado de inscripción de la Oficina de Empleo.
- 7) Certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo.

La falsedad documental, será motivo de exclusión automática.

La no presentación de la documentación requerida con la solicitud será causa de exclusión.

COMISIÓN DE SELECCIÓN Y FUNCIONES.

<u>Composición</u>. La Comisión de Selección de los beneficiarios/as del Plan Local de Empleo 2024 estará compuesta por:

- Presidencia de la Coordinadora de Servicios Sociales o en quien delegue.
- Secretaria del Ayuntamiento o en quien delegue, con voz y voto.
- Un funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Daimiel.

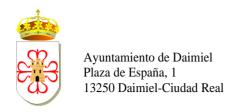
Funcionamiento de la Comisión.

- De cada una de las reuniones se levantará un Acta, que deberá ser firmada por todos los integrantes y se remitirán dos copias, una al Servicio de Empleo y otra a Intervención; y solo si viene firmada por los tres integrantes se podrá proceder a su contratación.
- En las reuniones de la Comisión se evaluarán todas las solicitudes presentadas desde el día de la anterior reunión hasta el día también anterior de su reunión.

La lista de seleccionados debe coincidir con los admitidos.

Funciones de la Comisión.

- La selección del personal a contratar, conforme las presentes bases.



 La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Selección de aspirantes.

La Comisión se reunirá semanalmente los martes en horario de oficina y si fuere inhábil al día siguiente y se baremaran todas las instancias presentadas desde la publicación de la convocatoria o en su caso desde la última reunión hasta el día anterior a la nueva la reunión. En caso de falta de quorum (3 asistentes) la reunión se retrasará hasta que exista.

El número total de beneficiarios no podría ser superior a la consignación presupuestaria prevista en las bases, de forma que, superado el importe, no se formularán nuevas propuestas de selección.

La baremación se realizará de forma individual según la duración de contrato solicitada, es decir, 7 días, 15 días o un mes.

Para proceder a la contratación, aparte de acompañar las Actas firmadas por todos los integrantes, desde el Departamento de Personal se solicitará a cada aspirante seleccionado los documentos necesarios que acrediten que la situación laboral, económica y personal no ha variado con respecto a la acreditada en el momento de la presentación de instancias.

No se admitirán en las sucesivas reuniones periódicas de la Comisión de Selección, las solicitudes que en reuniones anteriores hubieren sido excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria, salvo que hubiera alguna modificación de las bases iniciales.

Quienes soliciten formar parte de este Plan Local de Empleo con un contrato de trabajo de 30 días, pasarán a la situación de NO PRIORITARIOS para los sucesivos Planes o Programas de Empleo convocados durante el año 2024 por el Ayuntamiento de Daimiel. Quedarán <u>exentos</u> de esta situación de no prioritarios, quienes soliciten contratos de trabajo de 7 o 15 días.